



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00360-00
CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	IVON LILIANA BELTRAN BALEN
BENEFICIARIO:	OMAR ALIRIO MUÑOZ BELTRÁN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.-Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Defensor de Familia adscrito al Despacho (PDF-07), se le informa al mismo que la fecha del auto es el 20 de junio de 2023, tal y como se indicó en el providencia.

2.- Se reconoce personaría a la estudiante prácticamente CLAUDIA MILENA HUERTAS BELTRAN, como apoderada de la demandante, como miembro activo de la Universidad de Buenaventura Sede de Bogotá, de conformidad con el poder aportado en el formato PDF-08 y 010.

3.- Se requiere a la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59b18b9cf78d33a9949c901fdf21433eba71be1de6595fb5c12219eb849454e**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00243-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble e Intestada

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que se informa que el documento de identificación a nombre de ESTHER JULIA GALEANO MARIN se encuentra cancelado por muerte. (índice 072),

2. Así las cosas, como quiera que la asignataria ESTHER JULIA GALEANO MARIN (Q.E.P.D.) no ha sido reconocida como heredera en este asunto, aunado a que se encuentra representada por Curadora Ad-litem, quien no manifestó la aceptación de la herencia, que a efectos de garantizar el debido proceso se REQUIERE a los interesados para que en el término de diez (10) días procedan a informar el nombre, números de identificación y datos de direcciones físicas y electrónicas de los herederos determinados de la referida señora, a fin de ser vinculados al proceso liquidatorio.

3. Cumplido el termino anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eac239ea7ebf5a3328e458a5846dcf37a522b9fc9927c1b880de74b979a505d**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00944-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	IVONNE NATALIA GARCIA MATEUS
BENEFICIARIO:	CRISTHIAN CAMILO BASTIDAS BASTIDAS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.-Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicaciones proveniente del BANCO BBVA (PDF-46 y 048) y los extractos bancarios del BANCO BBVA (PDF-050), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8134afd96ace4996d68af84e97993fc1b263c741a8a51eea1564fbd384c15d0**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00090-01
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA HILARION RAMOS
DEMANDADO:	WILSON JAVIER FAJARDO ALFONSO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Agréguese al plenario la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, realizada por la Secretaría del Juzgado el 28 de mayo de 2023 (índice 011).

2.-Téngase por notificado al demandado WILSON JAVIER FAJARDO ALFONSO, quien en el término concedido contestó demanda (PDF-07).

2.1.- Se reconoce personaría a la abogada MARIA DORYS HERNANDEZ DE VALENCIA, como apoderada del demandado, teniendo en cuenta el memorial poder aportado en el PDF-07, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

3.- Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 16 DE ENERO DE 2024 A LAS 12:00 M., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b96bb1ef6d8e784151bcaa60a53bf368729d7e3df74c25ea318babef2c391aa**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2015-00514-00
CLASE DE PROCESO:	PETICION DE HERENCIA CON REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	FLOR ALBA RUIZ DE HERNANDEZ
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE NIETO BERNAL Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 5 de julio de 2023, aportándose el nombre de la representante legal de la sociedad APL INVERSIONES S.A.S correspondiente a PATRICIA GALINDO CASTRO, por lo que deberá la parte interesada procurar su vinculación directa al proceso, notificado a la referida de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G del P, o en lugar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

2.-Agréguese autos los certificados de tradición de los vehículos, ordenados en audiencia del 5 de julio de 2023, obrante en el PDF-048, para los fines pertinentes.

3.- Una vez se vincule en debida forma a la representante legal de la sociedad mencionada anteriormente, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf25d40a2e4c833b2ed1bd50067cb61f2eaf9e2e6c1b46d03084fbad8492413a**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2003-01091-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, conforme a la cual se solicita “*no tener en cuenta la solicitud de prelación de créditos a favor del IDU, realizada ante su Despacho mediante Oficio No. 20215660094781 del 19 de enero de 2021*”. (Índice 002).

2. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme a auto de 14 de mayo de 2019, archívese oportunamente las diligencias dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab8400644dc1402fb9436eee3e8b07437cd4b4de7bf0649f3193e029cf9e2e1**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-000540-00
CLASE DE PROCESO:	UNION MARITAL HECHO
DEMANDANTE:	ADELAIDA DIAZ GARCIA
DEMANDADO:	DAVID SANTIAGO PATARROYO DIAZ Y OTROS

1. **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **ADELAIDA DIAZ GARCIA** en contra de los señores **DAVID SANTIAGO DIAZ; DEICY, FLOR OMAIRA, LUZ NELLY y JOSE ORLANDO PATARROYO VANEGAS**, en calidad de herederos determinados del señor **JOSE NICODEMUS PATARROYO BOHORQUEZ** (Q.E.P.D.), y herederos indeterminados del referido causante.

2. **NOTIFICAR** a los demandados. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de **JOSE NICODEMUS PATARROYO BOHORQUEZ** (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. **ADVERTIR** que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, de ser el caso, se tramitará con posterioridad al presente asunto.

5. Se requiere a la parte actora, para que proceda a aportar los registros civiles de nacimiento de los señores **ADELAIDA DIAZ GARCIA y JOSE NICODEMUS PATARROYO BOHORQUEZ**.

6. **RECONOCER** como apoderada judicial de la demandante a la abogada **DIANA RAMIREZ JIMENEZ**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9069f2e3f87aed0fca9e81a27c0b0d511a1839681243637de5304fbb20284b1**
Documento generado en 06/09/2023 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00430-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WALFA VARGAS CANTERO
DEMANDADO:	REMBERTO PAYAREZ MARTINEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 2 de agosto de 2023 (índice 006), se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.
4. Elabórese el respectivo oficio de COMPENSACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3088b950019d9efea7682992dd5cd7cfa883706422f3e5f7d6260e8686f450c9
Documento generado en 06/09/2023 05:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00463-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada a índice 007 por la parte demandante, el Despacho Dispone:

1. OFÍCIESE al señor LUIS ALBERTO VARGAS VARGAS en condición de empleador del demandado, para que se sirva informar y/o certificar los ingresos actuales que por concepto de salario y demás emolumentos percibe el señor HECTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

2. OFÍCIESE al banco Bancolombia para que con destino a este Despacho se sirvan remitir extracto bancario de la cuenta de Ahorros No. 89533000828 en titularidad del señor HECTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS C.C. 9.540.045. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a848a7fc58b5b1917213a5799a78b9c5a7d53c44efdba8a4f7c8536695b1c527**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00355-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memorial adosado a índice 006, para los fines legales pertinentes téngase por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación a la señora LINA MARÍA QUIÑONEZ ESCOBAR, según lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término legal, confirió poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

1.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de la demandada al abogado VICTOR HUGO AVENDAÑO OSPINA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante conforme a lo preceptuado en los artículos 110 y 370 del C.G.P. **Secretaría proceda de conformidad.**

3. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de 9 de junio de 2023.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cd5ec463a32dceeafe8d5b57a4d42e465f6fdc4f4a4cabea9792b8f0775e05a
Documento generado en 06/09/2023 05:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00310-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANNY LIZETH SEGURA GONZALEZ
DEMANDADO:	CRISTHIAN CASTAÑEDA MOSCOSO

En atención del informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Previo a dar trámite al memorial aportado por el demandado CRISTHIAN CASTAÑEDA MOSCOSO, en el formato PDF-025, el mismo deberá presentarse a través de apoderado judicial, puesto que el referido señor no puede ejercer en causa propia, o en su defecto, a través de un estudiante de derecho acreditado en un consultorio jurídico de alguna universidad. En todo caso, de dicha solicitud, se poden en conocimiento de la parte demandante, para que proceda a manifestarse en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

2.- Agréguese autos y póngase en conocimiento las comunicaciones visibles en los pdf 30, 31 y 32.

3.- Por secretaria contabilice los términos indicados en auto obrante en formato de PDF-024.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988c70169dd9630b19d1f5e25d32af5ca5f0e4462ca7fbc2498da0c05d13d99b**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00266-00
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	EUTIMIO TALERO MARTINEZ
BENEFICIARIO:	EUTIMIO TALERO GONZALEZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.-Se aclara la fecha del auto obrante en el PDF-014, en el sentido de indicar que la fecha del mismo es el 15 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 285 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67576edaa5b46f90f01c969f4cc79257ec768ce5336bfb827e165700ec61d824**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00292-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BREINER JULIAN RODRIGUEZ QUESADA
DEMANDADO:	ANA MERCEDES QUESADA RODRIGUEZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 2.- De otra parte, este Despacho no puede pronunciarse sobre la liquidación de crédito aporta, como quiera que se perdió competencia.
- 3.- Por secretaria de cumplimiento de manera inmediata a la parte final del auto del 2 de junio de 2023, esto es, remitir el presente asunto a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. Dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d7b3a269d6536860d2fb8d59f6490d170cc09ac03ec8f44d71145b814f79c9**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00553-00

CLASE DE PROCESO: Ofrecimiento de Alimentos y Regulación de Visitas

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por SANITAS EPS S.A., respecto a las direcciones de notificación de la demandada. (índice 008).

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la señora ANGÉLICA YISETH GÓMEZ HURTADO a dichas direcciones conforme con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f103ed24f182537888cb839e35ce2cf8ea8b8e1041e7fe9ac9871c44c4fd42**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00143-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que en este asunto se presentaron inventarios y avalúos adicionales, se advierte que previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de suspensión de la partición (índice 073), se hace necesario impartir el trámite contemplado en el artículo 502 del C.G.P., por lo que, el Juzgado DISPONE:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta que el abogado RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, presentó inventarios y avalúos adicionales en el presente asunto (índice 065).

2. De igual manera, téngase en cuenta que el abogado de los demás interesados allegó escrito visible a índice 079, mediante el cual objetó los inventarios y avalúos adicionales presentados en este asunto.

3. Así las cosas, si bien el Código General del Proceso en el artículo 502, estableció el procedimiento para llevar a cabo los inventarios y avalúos adicionales, para el caso que nos ocupa, las normas adjetivas traen un procedimiento especial, contemplado en los numerales 1º y 2º del artículo 501.

En ese orden, recordar que según las normas que acaban de mencionarse,

“Cuando en el proceso de sucesión haya de liquidarse la sociedad conyugal o patrimonial, en el inventario se relacionarán los correspondientes activos y pasivos para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 28 de 1932, con observancia de lo dispuesto en el numeral anterior, en lo pertinente.

En el activo de la sociedad conyugal se incluirán las compensaciones debidas a la masa social por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, siempre que se denuncien por la parte obligada o que esta acepte expresamente las que denuncie la otra y los bienes muebles e inmuebles aportados expresamente en las capitulaciones matrimoniales o maritales. En los demás casos se procederá como dispone el numeral siguiente.

En el pasivo de la sociedad conyugal o patrimonial se incluirán las compensaciones debidas por la masa social a cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.

No se incluirán en el inventario los bienes que conforme a los títulos fueren propios del cónyuge sobreviviente. En caso de que se incluyeren el juez resolverá en la forma indicada en el numeral siguiente.”

Ahora en el inciso final del numeral 2 de dicho artículo, se señala que:

“La objeción al inventario tendrá por objeto que se excluyan partidas que se consideren indebidamente incluidas o que se incluyan las deudas o compensaciones debidas, ya sea a favor o a cargo de la masa social”.

Lo anterior para señalar que, en el evento en que no se acepten las partidas inventariadas, la parte interesada debe buscar su exclusión o inclusión mediante la objeción correspondiente.

En esos términos, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se SEÑALA el día 24 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 2:30 P.M., a fin de que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos (Adicionales), de conformidad con lo previsto en las normas antes mencionadas. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

Así las cosas, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022; razón por la cual, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. **Procédase de conformidad.**

4. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados las respuestas allegadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda (índices 080 y 082). Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí contenidas allegando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 197480361b3c3cc6427d9048a7eb1d2ebefcfd3a73a105152179771dc638c23a
Documento generado en 06/09/2023 05:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00486-00
CLASE DE PROCESO:	FILACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARIA YOHANA RESTREPO GARCIA
DEMANDADO:	JOSE ALBEIRO GONZALEZ MARULANDA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- CORRASE traslado a los interesados, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial ADN, proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, visible en el formato PDF-079, de conformidad con el artículo 228 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 07/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53e5b3cce34f08b99ddce77dc438ce15acd675e554a8feee8f93c5b6e84a49c**

Documento generado en 06/09/2023 05:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>